

## HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2073/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2100/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2100/95, interpuesto por don Andrés Mollinedo Santana, contra la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de puestos de trabajo de puestos bases.

## HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2100/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2133/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2133/95, interpuesto por don Manuel Jiménez Ruiz contra la Orden de 31 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

## HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2133/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 30 de julio de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5898/92, interpuesto por don Juan Luis Aranda Lara, contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de agosto de 1992 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.º) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

## F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don Juan Luis Aranda Lara, contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 20 de mayo del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante.

Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del «recurso cameral» devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 14 de diciembre de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 202/93, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra resolución del Viceconsejero de Salud de 23 de julio de 1993, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.º) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

## F A L L A M O S

Que estimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centros Comerciales Continente, S.A.», anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones del Viceconsejero de Salud y Delegado Provincial de Salud de Huelva ya reseñada. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 9 de noviembre de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2351/93, interpuesto por Sacyr, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 28 de enero de 1994, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sacyr, S.A.» anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico las sanciones que se le impusieron en las resoluciones ya reseñadas con expresa condena a la Junta de Andalucía al pago de las costas por su temeridad.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 21 de septiembre de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2531/93, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 17 de junio de 1993 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centros Comerciales Continente, S.A.» modificamos la resolución sancionadora

ya reseñada en el sentido de reducir a cincuenta mil pesetas la cuantía de la multa impuesta. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 17 de febrero de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1180/93, interpuesto por don Juan Angulo Zamora, contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de 8 de octubre de 1993 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Angulo Zamora, contra la resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud de 8 de octubre de 1993 desestimatoria del recurso ordinario deducido contra el del Sr. Delegado Provincial de 11 de diciembre, notificada el 19 de diciembre de 1992 recaída en expediente núm. 429/91 por la que se impone la multa de 35.000 pesetas, que anulamos. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 10 de enero de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre relación de Entidades que han recibido subvenciones acogéndose a los Programas de Formación Profesional Ocupacional.*

El Decreto 28/95 de 21 de febrero por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por lo que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecen la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a las anteriores disposiciones, se han concedido las siguientes subvenciones: